

REQUERIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
Actividad del POI:	EJECUCIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTOS REFERIDOS A LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DE LAS INGENIERÍAS, FLOTA VEHICULAR, ENTRE OTROS.
Denominación de la Contratación:	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL Y ELABORACIÓN DE INFORME DE CIERRE DE LA INVERSIÓN “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO BIENES MUEBLES DE LA ZONA REGISTRAL N° IX

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene como finalidad el cierre del proyecto de inversión pública con CUI N°2115270 denominado AMPLIACION Y REMODELACION DEL EDIFICIO BIENES MUEBLES DE LA ZONA REGISTRAL N° IX.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que realice la revisión, coordinaciones entre la Entidad, y la supervisión, ejecutor de corresponder con el objetivo de obtener el monto final de ejecución de la liquidación física y financiera del PI y proceder a la elaboración informe de cierre de la inversión “**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO BIENES MUEBLES DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**” – CUI N° 2115270; dentro de la normativa del INVIERTE.PE

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Antecedentes:

- Con fecha 13 de marzo de 2015 se suscribió el Contrato N° 04-2015-SUNARP-Z.R N° IX/CP para la “Supervisión de la obra de Ampliación y Remodelación del Edificio Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima”, con el Consorcio Supervisor Lima (Consultoría Peruana de Ingeniería S.A.C. – Corporación de Racionalización y Consultoría S.A.C.).
- Con fecha 10 de agosto de 2015 se suscribió el Contrato N° 16-2015-SUNARP-Z.R N° IX/LP para la ejecución de la obra “Ampliación y Remodelación del Edificio Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima”, con el Consorcio Perú (T&T Arquitectos S.A.C. – EYRSA Contratistas Generales).
- Con fecha 29 de enero de 2018 se procede con la suscripción del Acta de Recepción final de la obra “Ampliación y Remodelación del Edificio Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima”.
- Con fecha 15 de mayo de 2019 el Consorcio Perú, mediante Carta N°010-2019-CONSORCIO PERÚ, solicita la aprobación de la liquidación final por un costo ascendente a S/ 14'150,607.26 (Catorce millones ciento cincuenta mil seiscientos siete con 26/100 Soles), incluido IGV, y el pago del saldo ascendente al monto de S/. 1'666,152.92 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y dos con 92/100 Soles), incluido IGV.



- Con fecha 13 de diciembre de 2021 el consorcio Supervisor Lima, mediante Cartas N° 0002-2021-RL-CSL/ZRLIMA/SUNARP y 0003-2021-RL-CSL/ZRLIMA/SUNARP, adjunta el Informe N° 01-2021-ABT-LIQ/CSL con el cual se remite la revisión y elaboración de la liquidación de la obra “Ampliación y Remodelación del Edificio Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima”, indicando que el costo total de la obra asciende a S/ 14'111,446.16 (Catorce millones ciento once mil cuatrocientos cuarenta y seis con 16/100 Soles) y un saldo de S/ 941,763.12 (Novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres con 12/100 Soles).
- Con fecha 11 de julio de 2024 con Memorandum N° 01752-2024-SUNARP/ZRIX/Uppm, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, requiere se implementen acciones concretas para optimizar la medición del cierre de brechas que evidencie los resultados de las inversiones realizadas en el marco de invierte.pe; así mismo considerado que mediante Memorando N° 2579-2023-SUNARP-ZRIX-Uppm y N° 1106-2024-SUNARP-ZRIX-Uppm donde se solicita información para generar el registro de cierre de la inversión: Ampliación y Remodelación del Edificio bienes Muebles dela Zona Registral IX – Sede Lima con CUI N° 2115270.

3.1 Descripción del servicio a contratar

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.00	1	“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL Y ELABORACIÓN DE INFORME DE CIERRE DE LA INVERSIÓN “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO BIENES MUEBLES DE LA ZONA REGISTRAL N° IX”

La entidad remitirá toda la información existente a la liquidación del contrato de ejecución y supervisión de obra, así como otros gastos asociados al proyecto CUI N° 2115270, denominado “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO BIENES MUEBLES DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA”.

3.2 Actividades

- Recopilación de información proporcionada por la Entidad relacionada al proyecto de inversión con CUI N° 2115270
- Recopilación de información en aplicativos informáticos de INFOBRAS, INVIERTE.PE, entre otros del proyecto de inversión con CUI N° 2115270
- Presentar Plan de Trabajo.
- Acciones a ejecutar
 - Análisis y revisión de la liquidación del Contrato N° 04-2015-SUNARP-Z.R N° IX/CP de la supervisión de la obra “Ampliación y Remodelación del Edificio Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima”, con el Consorcio Supervisor Lima (Consultoría Peruana de Ingeniería SAC –Corporación de Racionalización y Consultoría SAC), de corresponder se procederá a determinar los montos recalculados, dependiendo si se encuentra consentida o no, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Análisis y revisión de la liquidación del Contrato N° 16-2015-SUNARP-Z.R N° IX/LP para la ejecución de la obra “Ampliación y Remodelación del Edificio Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima”, con el Consorcio Perú (T&T Arquitectos SAC – EYRSA Contratistas Generales) de corresponder se procederá a determinar los montos recalculados, dependiendo si se encuentra consentida o no, , de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.



- Revisión de los arbitrajes relacionados al proyecto CUI N° 2115270, denominado “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO BIENES MUEBLES DE LA ZONA REGISTRAL N° IX; corresponde informar por el área de administración si se ha realizados los pagos respectivos, información que forma parte del informe de cierre del proyecto.
- Asesoramiento para elaborar el expediente de la documentación que solicita la contraloría por haberse superado el porcentaje permitido (15%), cabe señalar que la información corresponde a la Entidad.
- Con la información remitida se determinará otros gastos cargados al proyecto de inversión (como costos por expediente técnico, gastos arbitrales, laudos, otros) con el objetivo de determinar el monto final de la inversión.
- Revisión de los contratos guías de entrega conformidades y pagos SIAF de los componentes del PI Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Cableado Estructurado y Otros, Sistema Eléctrico Comercial, Acondicionamiento del Edificio Antiguo, Sistema de detección y alarma contra incendios, Sistema de Energía Eléctrica en Media Tensión y Distribución en Baja Tensión para el Sistema de aire acondicionado e impresoras, Equipamiento y Mobiliario, Expediente Técnico, Gestión del Proyecto y Laudos Arbitrales
- Actualización de la información de PI en el sistema INFOBRAS, con la información obtenida, en coordinación con el personal de Abastecimiento.
- Elaboración de Informe de Modificaciones para el Formato 08-A “Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión” con la información anteriormente obtenida.
- Elaboración de Informe de Cierre que sustentara el registro del Formato 09 “Registro de Cierre de Inversión; en coordinación con el personal de la UPPM y abastecimiento.

3.3 Plan de trabajo

El proveedor dentro de los primeros cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de servicio deberá presentar al área de Infraestructura de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Zona Registral N° IX, un plan de Trabajo, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal y las firmas del personal clave según corresponda, el mismo que se hará a través de Trámite Documentario de la Entidad, ubicado en el primer piso de la Avenida Edgardo Rebagliati N° 561 - Jesús María en el horario de 08:15 a 16:45 horas y/o en formato impreso y por correo electrónico (rdurand_lima@sunarp.gob.pe/ehuamani_lima@sunarp.gob.pe), es necesario mencionar que dicho plan de trabajo deberá contener **como mínimo** lo siguiente:

- Objetivo
 - Metas a alcanzar.
 - Recursos a utilizar
- Recursos Humanos
 Datos del Personal que realizarán los trabajos: detallando nombres, apellidos, documento de identidad, cargo, teléfono y dirección electrónica.
- Herramientas y Equipos
- Cronograma de actividades a realizar
 - Riesgos advertidos y acciones a implementar



La revisión y/o aprobación por parte de la Entidad de la documentación presentada; se realizará en un plazo máximo de dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos presentados por el proveedor.

El plazo de ejecución contractual se contará a partir del día siguiente de notificada la aprobación del Plan de trabajo.

En caso de existir observaciones al Plan de Trabajo, el proveedor tendrá un plazo de un (1) día para la subsanación.

3.4 Seguros

El proveedor, deberá cumplir con los estándares de Ley 29783 “Seguridad y Salud en el Trabajo”, de manera obligatoria.

El proveedor será responsable de que su personal cuente con el seguro complementario por Trabajo de Riesgo-SCTR durante el plazo de la prestación del servicio y de acuerdo con la legislación laboral vigente y otros establecidos por la ley y reglamentos pertinentes, la póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de prestación del servicio.

3.5 Entregables

El proveedor deberá de remitir a través de la oficina de Trámite Documentario de la Entidad y/o correo electrónico al área de Infraestructura (rdurand_lima@sunarp.gob.pe/ ehuamani_lima@sunarp.gob.pe), la siguiente documentación:

- PLAN DE TRABAJO (según lo indicado en el ítem (3.3)
- ENTREGABLE N°1: Informe de revisión de contrato de liquidación de obra, Contrato N° 04-2015-SUNARP-Z.R N° IX/CP
- ENTREGABLE N° 2: Informe de revisión contrato de supervisión de obra, Contrato N° 16-2015-SUNARP-Z.R N° IX/LP
- ENTREGABLE N° 3: Informe de revisión de arbitrajes y otros gastos cargados al proyecto de inversión
- ENTREGABLE N° 4: Informe de revisión de otros componentes del PI; Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Cableado Estructurado y Otros, Sistema Eléctrico Comercial, Acondicionamiento del Edificio Antiguo, Sistema de detección y alarma contra incendios, Sistema de Energía Eléctrica en Media Tensión y Distribución en Baja Tensión para el Sistema de aire acondicionado e impresoras, Equipamiento y Mobiliario, Expediente Técnico, Gestión del Proyecto y Laudos Arbitrales
- ENTREGABLE N° 5: Presentación de liquidación final de Contrato de ejecución de obra y de Supervisión;
- ENTREGABLE N° 6: Informe de Modificaciones para el Formato 08-A (en el marco del invierte.pe) “Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión; Informe de Cierre que sustentara el registro del Formato 09 (en el marco del invierte.pe) “Registro de Cierre de Inversión”, con lo cual se determina el monto total de la inversión.

3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.7.1 LUGAR

El servicio se realizaría en las instalaciones de la Oficina de Infraestructura de la Subunidad de Abastecimiento en la Oficina Registral de Lima, sito avenida Edgardo Rebagliati N° 521, distrito de Jesús María.

NOTA: Previo al ingreso a las Oficinas, el proveedor debe informar al Área de Infraestructura de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio a través de los correos electrónicos: rdurand_lima@sunarp.gob.pe;



ehuamani_lima@sunarp.gob.pe, con 24 horas de anticipación, a fin de proceder con las coordinaciones de ingreso respectivas y se les facilite el acceso.

3.7.2 PLAZO

El plazo de ejecución del servicio como máximo será de 180 (ciento ochenta) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y según:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE PRESTACIÓN
PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	Cinco (05) día calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
REVISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD	Dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de presentado el plan de trabajo. De existir observaciones al Plan de Trabajo, el proveedor tendrá un plazo de un (1) día para la subsanación.
1ER ENTREGABLE	Plazo hasta veinticinco (25) días calendario. El plazo de ejecución contractual se contará a partir del día siguiente de notificada la aprobación del Plan de trabajo.
2DO ENTREGABLE	Plazo hasta treinta (30) días calendario
3ER ENTREGABLE	Plazo hasta treinta (30) días calendario
4TO ENTREGABLE	Plazo hasta treinta (30) días calendario
5TO ENTREGABLE	Plazo hasta treinta (30) días calendario
6TO ENTREGABLE	Plazo hasta treinta (30) días calendario

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

4.1 Equipamiento (NO CORRESPONDE)

- A. Equipamiento estratégico
- B. Otro equipamiento

4.2 Infraestructura estratégica (NO CORRESPONDE)

4.3 Personal

A. Personal clave

A. PERSONAL CLAVE

- Un (01) ingeniero Civil; en calidad de responsable técnico del servicio (la formación académica se acreditará con copia simple del título profesional).

Profesional colegiado y habilitado.

ACTIVIDADES

- Elaboración del plan de trabajo
- Recopilar la información remitida por la Entidad
- Participar cuando corresponda, en las reuniones de trabajo que convoque la Entidad y/o cuando se programe o solicite la participación y la presencia de la supervisión.



- Participar en reuniones internas o externas que convoque la Entidad, con la finalidad de exponer temas técnicos de su competencia.
- El proveedor además de las funciones descritas, brindará asesoramiento a la Entidad hasta el cierre del proyecto en el sistema.
- Revisión de la documentación remitida por la Entidad, así como revisión en aplicativos informáticos de INFOBRAS, INVIERTE.PE; modulo consulta de inversiones acceso público y otra información relacionada al proyecto de inversión CUI N° 2115270
- Elaboración de Informe de revisión de contrato de liquidación de obra, Contrato N° 04-2015-SUNARP-Z.R N° IX/CP
- Elaboración de Informe de revisión contrato de supervisión de obra, Contrato N° 16-2015-SUNARP-Z.R N° IX/LP
- Asesoramiento para elaborar el expediente de la documentación que solicita la contraloría por haberse superado el porcentaje permitido (15%), cabe señalar que la información corresponde a la Entidad.
- Elaboración de Informe de revisión de arbitrajes y otros gastos cargados al proyecto de inversión
- Elaboración de Informe de revisión de otros componentes del PI; Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Cableado Estructurado y Otros, Sistema Eléctrico Comercial, Acondicionamiento del Edificio Antiguo, Sistema de detección y alarma contra incendios, Sistema de Energía Eléctrica en Media Tensión y Distribución en Baja Tensión para el Sistema de aire acondicionado e impresoras, Equipamiento y Mobiliario, Expediente Técnico, Gestión del Proyecto y Laudos Arbitrales
- Actualización de la información de PI en el sistema INFOBRAS, con la información obtenida, en coordinación con el personal de Abastecimiento.
- Elaboración de Informe de Modificaciones para el Formato 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión
- Elaboración de Informe de Cierre que sustentara el registro del Formato 09 "Registro de Cierre de Inversión", con lo cual se determina el monto total de la inversión, en coordinación con el personal de la UPPM y abastecimiento.

4.4 Experiencia en la Especialidad (DE CORRESPONDER; SOLO PARA EL CASO DE LOCADORES NO APLICA)

- Con experiencia profesional de (05) cinco años en el ejercicio de la profesión en el sector público y/o privado.
- Con experiencia específica de (01) un año como especialista de liquidaciones obras en general.
- Con experiencia especifica de (02) dos años como especialista en proyectos de inversión pública.
- Curso de especialización, diplomado en Contrataciones del estado mínimo 240 horas



V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del proveedor

- a) El servicio que realizará el proveedor incluirá el uso de sus propios recursos humanos, herramientas, útiles, materiales y equipos, por lo que el servicio deberá ser presupuestado a todo costo y por tanto a la Entidad no le debe significar costo adicional al presupuesto por el proveedor.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- a) La Entidad se reserva el derecho de controlar, supervisar y verificar la ejecución del servicio contratado, en función a la descripción detallada del servicio (Plan de trabajo, Cronograma, y toda documentación técnica presentada por el proveedor, normativas vigentes, términos de referencia y/o contrato, etc.).
- b) A cuenta de la Entidad correrá la entrega de toda la documentación técnico administrativa y liquidaciones de supervisión y ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2115270

5.2 Confidencialidad

El proveedor, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con la Zona Registral N° IX, tales derechos pasarán a ser propiedad de la Zona Registral N° IX.

5.3 Propiedad intelectual

El proveedor mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

5.4.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la Unidad de Administración, previo informe del equipo de infraestructura de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo



considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.4.2 Forma de Pago

El pago por el presente servicio se realizará bajo la modalidad de pago a suma alzada, previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Mesa de Partes de la PCM, situado en Calle Schell N°310 – Piso 9, distrito de Miraflores y/o de manera virtual <http://mesapartesvirtual.pcm.gob.pe>, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

5.4.3 Modalidad de Pago

Suma Alzada

5.4.4 Penalidad por Mora

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.



5.4.5 Otras Penalidad Aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Plan de Trabajo, Informes, por no presentarlo dentro del plazo establecido en los términos de referencia	5% de la UIT, por cada día de atraso	El área de Infraestructura de la Subunidad de Abastecimiento y
3	Ausencia del personal responsable durante la prestación del servicio	5% de la UIT, por ausencia injustificada del personal responsable propuesto.	Logística, procederá a elaborar un informe el cual deberá contar con el sustento documentado.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

5.4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI . CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la



persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTIÓN DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al proveedor, aun cuando este último no lo haya propiciado.



DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del proveedor, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al proveedor o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al proveedor la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento

previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

X. ANEXOS

NO CORRESPONDE

